

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1025/2025

AMPLIA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA.

Santiago, 31/03/2025

VISTOS:

La Ley N° 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio secretario general de la presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; La Ley N° 19.886 de 2003, del Ministerio de Hacienda, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; El Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; El D. F. L. R. A. N° 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; El Decreto Ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; El Decreto N° 389 de 14 de Noviembre de 2014, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; Las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 3.080 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; La resolución Exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" *Ceratitis capitata* Wied; La Resolución Exenta N° 4743 de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y Listado de funcionarios Habilitados en el Sistema de Emergencia; La Resolución Exenta N° 1679 de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que complementa la Res. Ex. N° 661/2022; Las resoluciones exentas N°s 379 de 04 de febrero de 2025; 697 de 24 de febrero de 2025; 706 de 24 de febrero de 2025, rectificada por resolución Exenta N° 796 de 04 de marzo de 2025; 850 de 12 de marzo de 2025; todas de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta RA N° 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier Gonzalez;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un ser vicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
2. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" *Ceratitis capitata* Wied.
3. Que, el día 28 de enero de 2025, se determinó la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, Región Metropolitana, evento que dio origen a la **Campaña de Pedro Aguirre Cerda**, según resoluciones exentas Números N°s 379 de 04 de febrero de 2025 y la resolución Exenta N° 697 de 24 de febrero de 2025 que determina una nueva área reglamentada; ambas de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Que, a continuación, con fecha 19 de febrero de 2025, se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la **Campaña de Recoleta**, según resoluciones exentas Números N° 706 de 24 de febrero de 2025;

rectificada por resolución N°796 de 04 de marzo de 2025; ambas de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Que, posteriormente, con fecha 08 de marzo de 2025, se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la **Campaña de Providencia**, según resolución exenta N°850 de 12 de marzo de 2025, de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Que, se ha detectado la presencia de ejemplares adulto del insecto “Mosca del Mediterráneo” (*Ceratitis capitata* Wied) en la comuna de Recoleta (**campaña Recoleta**), este punto de detección se encuentra a 1.7 km de distancia de la captura más cercana del área de la **campaña de Providencia** y a 920 mt del área de la **campaña de Pedro Aguirre Cerda**, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a las detecciones.
7. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
8. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 48 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora completamente las siguientes comunas: San Miguel, Macul, Providencia, Ñuñoa, Independencia, Lo Prado, Recoleta, Quinta Normal, Santiago, Conchali, Estación Central, Lo Espejo, San Joaquín, Pedro Aguirre Cerda y parcialmente las comunas de Maipú, San Ramón, Cerrillos, La Reina, El Bosque, Renca, Pudahuel, Huechuraba, La Granja, Vitacura, Quilicura, La Cisterna, San Bernardo, Cerro navia, La Florida, Las Condes, Peñalolen.

El nuevo polígono incluye 48 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
	COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM	
N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	336583	6296011	25	347669	6309479
2	336782	6294330	26	347758	6287427
3	336782	6297692	27	348414	6287342
4	337131	6298766	28	349350	6309280
5	337368	6292742	29	349544	6287342
6	337958	6291779	30	350424	6308931
7	337970	6300351	31	351204	6287672
8	338634	6301265	32	351431	6308418
9	338976	6290657	33	352248	6288105
10	339446	6302074	34	353219	6307106
11	339691	6289652	35	353655	6289045
12	339926	6303241	36	354611	6305734
13	340045	6303872	37	354804	6290288
14	340394	6304946	38	355756	6304809
15	340907	6305953	39	356130	6292459
16	340934	6288503	40	356490	6303950
17	341571	6306867	41	356716	6294047
18	342370	6307666	42	356893	6295163
19	342411	6287676	43	356903	6296027
20	343777	6308606	44	357080	6302987
21	344040	6287217	45	357480	6297328
22	345365	6309192	46	357513	6301943
23	345731	6287150	47	357776	6300844
24	346543	6309390	48	357843	6299153

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE** el área reglamentada, al polígono de 48 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 8 ° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados

precedentemente.

2. **DISPÓNGASE** la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas Números N°s 379 de 04 de febrero de 2025; 697 de 24 de febrero de 2025; 706 de 24 de febrero de 2025, rectificadas por resolución Exenta N°796 de 04 de marzo de 2025; 850 de 12 de marzo de 2025; todas de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ARMANDO TERNICIER GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

LNP/ABR/CPVS

Distribución:

- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director/a Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana

- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Maritza Del Carmen Pino Catalan - Encargado/a Administración y Finanzas Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Sebastian Ignacio Villarroel Vargas - Profesional Sectorial (S) Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Guillermo Arturo Crothers Barriga - Profesional Proteccion Agricola Regional Exportaciones Agricolas RM - Oficina Regional Metropolitana
- Paula Valentina Troncoso Kirsten - Profesional Proteccion Agricola Regional Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Hugo Andres Riquelme Saldias - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Nayadeth Oriana Álvarez Ugalde - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Hugo Andres Riquelme Saldias - Jefe de Operaciones (S) Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Renato Tapia Zúñiga - Encargado Regional CCFF RM Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Ricardo Juan Jose Vatsky Thoma - Funcionario Cuarentena Interna RM - Oficina Regional Metropolitana

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Avda. Portales 3396 - Estación Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=174239223&hash=3b560>